

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJEROS MAESTROS PARA INTEGRAR EL DECIMOCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

ARTÍCULO 12.- Son requisitos para ser candidato y, en su caso, representante de los maestros de una Escuela o Facultad en el Consejo Universitario:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos;
- b) Ser maestro ordinario y definitivo de la Escuela o Facultad respectiva con título profesional igual o afín al que expida el plantel que representará y laborar en el mismo, cuando menos veinte horas a la semana;
En las Escuelas Preparatorias se requerirá, cuando menos; ser pasante de alguna carrera del nivel Licenciatura.
- c) Tener por lo menos tres años de servicio en la Escuela o Facultad respectiva, de los cuales uno deberá ser ininterrumpido inmediato anterior al día de su registro como candidato, salvo en las Facultades o Escuelas de nueva creación;
(Se entiende por Facultades o Escuelas de nueva creación, las que tengan menos de cinco años de establecidas);
- d) No ser delegado, directivo o representante legal de alguno de los sindicatos de la Universidad;
- e) No ocupar el cargo de Secretario Académico, Administrativo o Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación;
- f) No ocupar durante su ejercicio ningún cargo como funcionario público, no ser directivo de partido, o agrupación política o religiosa, ni ministro de culto religioso; y
- g) Ser electo por el personal académico con nombramiento definitivo.